

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 1098**

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna a la Directora General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, la Directora General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220047635** del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 183**, respecto del cual se convocó dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 15, ubicado en el Grupo de Normativa y Conceptos.

Que, mediante comunicado del **10 de diciembre de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220047635** del 15 de mayo de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220047635** del 15 de mayo de 2018, se señala en el primer lugar al señor **DIEGO RAFAEL CASTILLO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.661.342**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **5079** del 24 de diciembre de 2018, no obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, el citado señor no

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

aceptó, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **0046** del 15 de enero de 2019 por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220047635** del 15 de mayo de 2018, se señala en el segundo lugar al señor **FERNANDO GUTIERREZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.251.554**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **5080** del 24 de diciembre de 2018 y tomó posesión del empleo el 04 de febrero de 2019.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220047635** del 15 de mayo de 2018, se señala en el tercer lugar al señor **JHONATAN ALEXANDER CABRERA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.854.749**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **0669** del 05 de marzo de 2019 y tomó posesión del empleo el día 15 de abril de 2019.

Que mediante Resolución No. 1291 del 13 de octubre de 2020, el empleado público **JHONATAN ALEXANDER CABRERA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.749, fue encargado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ubicado en la Dirección General – Grupo de Control Interno de Gestión, del cual tomó posesión mediante el acta No. 0076 del 13 de octubre de 2020.

Que mediante Resolución No. 0959 de 2021 se dio por terminado el encargo efectuado al empleado público **JHONATAN ALEXANDER CABRERA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.749, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ubicado en la Dirección General – Grupo de Control Interno de Gestión, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, ubicado en el Despacho de la Secretaría General para el cual fue encargado mediante la misma resolución.

Que el empleado público **JHONATAN ALEXANDER CABRERA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.749 tomó posesión en calidad de encargo en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, ubicado en el Despacho de la Secretaría General, como consta en el acta No. 0056 del 13 de julio de 2021.

Que, verificada la planta de personal de la ARN, el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, se encuentra en vacancia temporal por encargo.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08), con fecha del 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 08 de marzo de 2023 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 29 de marzo de 2023 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, sin embargo, los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados no manifestaron interés frente al mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé:

“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(....)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en criterio unificado de 13 de agosto de 2019, al absolver los interrogantes frecuentes en materia de provisión de empleos públicos, en el numeral 11 señaló el procedimiento que debe seguir la Entidad cuando un empleo en vacancia temporal está provisto mediante

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, indicando que, dicha vacante se convierte en definitiva, por lo cual, se deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva de los empleos, señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

“1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”

Que de acuerdo con la información disponible en el “Banco Nacional de Listas de Elegibles”, publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, identificado con la **OPEC 183** – Resolución No. CNSC 20182220047635, se encuentra vencida.

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas al Grupo de Normativa y Conceptos, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos, a través de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso en caso de que haya lugar, la vacancia definitiva del cargo identificado con la **OPEC 183**.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano certifica que la señora **VALERIA MARGARITA BLANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.502.376 de Bogotá D.C. cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado hoy en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **VALERIA MARGARITA BLANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.502.376 de Bogotá D.C. y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **VALERIA MARGARITA BLANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.502.376 de Bogotá D.C. en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar a la señora **VALERIA MARGARITA BLANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.502.376 de Bogotá D.C. en la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Normativa y Conceptos.

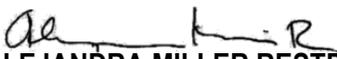
ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora **VALERIA MARGARITA BLANCO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.502.376 de Bogotá D.C. dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

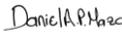
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días de mayo de 2023


ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Leidy Carolina Valbuena Ocampo – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Yolanda Tristancho Cediel- Profesional Especializado- Talento Humano 

Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Abogado Contratista – Talento Humano 

Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor Talento Humano 

Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina - Secretaria General (E) 

